



## CONTRATO No. AD-SG-007-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE EL C. **HILARIO NICOLÁS MATA MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la presente contratación se realiza mediante adjudicación directa de conformidad con el artículo 42 fracción III, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.



**CONTRATO No. AD-SG-007-2021**

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que se identifica con credencial de elector vigente de clave número **0730076520905**.

2.2. Que se encuentra inscrito ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes **MAMH881113SU0**

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que "EL PROVEEDOR", se especializa en todo tipo de impresión de formas continuas y otros impresos, servicios de publicidad, edición de materiales integrada con la impresión, industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares, así como diseño de modas y otros diseños especializados.

2.6. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Nogales, número 143, Fracc. Balcones de la Aurora, en el municipio de Saltillo, Coahuila, C.P. 25296.

**3.-DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":**

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de adquisición de documentación electoral para la modalidad de voto electrónico para el Proceso Electoral Local 2021, que se describirán en la cláusula primera, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar la documentación electoral para la modalidad de voto electrónico para el Proceso Electoral Local 2021, conforme a las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

<b>DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA VOTO ELECTRÓNICO</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P.U</b>
1	Constancia de Clausura, entrega de copia legible, acuse de la lista nominal e información complementaria. Impresión en offset a 4x0 tintas sobre papel bond tamaño 43 x 21.5 cm con leyenda destino en la parte inferior. Con cambios	60	\$386.70
2	Sobre para expediente de casilla de la elección para el ayuntamiento. Impresos en offset a tres tintas, medida extendida 53x 47.5 cm, colores pantone 7763 U blanco y negro por ambos lados sobre papel bond blanco de 120 grs. Con suaje, armado en medidas internas de 25 x 35 cm más 10 de solapa con cerrado adhesivo.	60	\$764.10
3	Cartel para introducir el código de votación de la elección para el ayuntamiento. Impresos en offset a 3x0 tintas sobre cartulina sulfatada de 16 pts con suaje medida especial de 70.5 x 31.5 cm. Con dos pestañas como soporte de 5.5 cm x 11cm, terminación triangular.	60	\$741.20
4	Cartel para introducir el testigo de la votación de la elección para el ayuntamiento. Impresos en offset a 3x0 tintas sobre cartulina sulfatada de 16 pts., con suaje medida especial de 70.5 x 31.5 cm., con dos pestañas como soporte de 5.5 cm x 11 cm terminación triangular.	60	\$741.20

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. –“EL INSTITUTO”** pagará a “EL PROVEEDOR”, la cantidad de \$157,992.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., generando así la cantidad de \$183,270.72 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 72/100, por concepto de los servicios descritos en la cláusula que antecede.

**TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. – “EL INSTITUTO”** realizará en una sola exhibición el pago por la cantidad de \$183,270.72 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 72/100.), I.V.A incluido a “EL PROVEEDOR”, una vez que haya sido entregado y recibido a entera satisfacción por este Instituto la totalidad de los conceptos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por “EL INSTITUTO”.



**CONTRATO No. AD-SG-007-2021**

**CUARTA. - FECHA Y LUGAR ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" Entregará la documentación electoral para la modalidad de voto electrónico para el Proceso Electoral Local 2021" a más tardar el día 11 de mayo del 2021 en el edificio sede de "EL INSTITUTO" ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**QUINTA. - VIGENCIA.** - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo del presente contrato desde el 06 de mayo del 2021, hasta el 11 de mayo del 2021, periodo en el cual "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a la cláusula décima de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

**SEXTA. - CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de "EL INSTITUTO".

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR."** - En el desempeño de sus servicios, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por "EL INSTITUTO".
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

**OCTAVA.**- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR"; e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "EL PROVEEDOR" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a deslindar a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que se le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL PROVEEDOR" con el personal a su servicio.

**NOVENA.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

**DÉCIMA.**- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total de los servicios en las fechas establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al



**CONTRATO No. AD-SG-007-2021**

millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PROVEEDOR" a través de la garantía establecida o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**.-Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**POR "EL INSTITUTO".**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. HILARIO NICOLÁS MATA MARTÍNEZ**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA MODALIDAD DE VOTO ELECTRÓNICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021.